

VERSIÓN PÚBLICA VER AL FINAL DEL DOCUMENTO  
CARATULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN



Gobierno  
de  
—  
Monterrey

SSP-340-2023

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y ARRENDAMIENTO DE ADORNOS NAVIDEÑOS, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SFA-DGA-DASG/41/2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, **C. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUÍN MITRE**; POR LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, **C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ**; DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, **C. MIRIAM MORENO ROJAS**; SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO, **C. JOSÉ SANTOS VALDÉS SALINAS**; DIRECTOR DE ENLACE MUNICIPAL DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, **C. FRANCISCO DANIEL CASTRO RODRÍGUEZ**, (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO") Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **INTERLAMPARAS, S.A DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. LUIS ALBERTO PABLOS RAMOS**, (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"), AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, (A QUIENES SE LES REFERIRÁ COMO "LAS PARTES") CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN CONJUNTAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

1. Declara "EL MUNICIPIO", a través de su representante legal, que:
  - 1.1. Es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
  - 1.2. De acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 05-cinco de junio de 2023-dos mil veintitrés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 79, de fecha 21-veintiuno de junio de 2023-dos mil veintitrés, en favor del Lic. Christopher Augusto Marroquín Mitre, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, párrafo primero, 10, 16 fracción II, VI, 29,30, 31 inciso a), y 41 fracción I, 79, 80, 81, 88 y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.
  - 1.3. Para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
  - 1.4. Los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán cubiertos con Recursos Fiscales y Recursos Participaciones Federales Ramo 28, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante Oficio ICOM 23193038, de fecha 16-dieciséis de octubre de 2023-dos mil veintitrés, dichos recursos se desglosan de la siguiente manera:

  
1





1.- Concepto: Suficiencia Presupuestal para el suministro, adquisición, instalación y arrendamiento de adornos navideños para instalación en calles y principales avenidas de la ciudad.

2.- Estructura Financiera: Recursos Fiscales  
Participaciones Federales Ramo 28

EJERCICIO PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
Ejercicio 2023	\$6,500,000.00
Ejercicio 2024	\$6,500,000.00
<b>Total</b>	<b>\$13,000,000.00</b>

La aprobación del Presupuesto de Egresos de cada Ejercicio Fiscal por parte del H. Ayuntamiento y a la recepción de Participaciones Federales. En su caso deberá ser refrendado por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración.

- 1.5. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 1.6. Para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial Número SFA-DGA-DASG/41/2023; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 1 fracción V, 4 fracciones IV, XXV, XXVI y XXVII, 14, 23 fracción I, 25 fracción I, 27 fracción II, 29 fracción I, 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 55 fracción III, 59, 62 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 3 párrafo primero, 10, 16 fracción II, 29 y 41 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 1 fracción I, 2, 17, 18 fracción IV, 20 párrafo primero, 21 fracción I, 22 fracciones I a la XIII y 40 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey; de cuyo proceso "EL PROVEEDOR", resultó adjudicado, mediante el fallo de fecha 10-diez de noviembre de 2023-dos mil veintitrés.
- 1.7. En el ámbito de su respectiva competencia la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos, será la responsable del seguimiento, control y verificación de la ejecución, suministro y calidad de los bienes objeto del presente instrumento jurídico.
2. Declara "EL PROVEEDOR", por conducto de su Administrador Único bajo protesta de decir verdad que:
  - 2.1. Su representada es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, acreditando su existencia mediante escritura pública número 20,214-veinte mil doscientos catorce de fecha 06-seis de diciembre de 2006-dos mil seis, pasada ante la fe del Notario Público Titular el Lic. Cesar Lucio Coronado Hinojosa, de la Notaría Pública Número 70-setenta, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nuevo León, mediante Folio Mercantil Electrónico Número 101750\*1, en fecha 09-nueve de febrero de 2007-dos mil siete.
  - 2.2. El objeto social de su poderdante se acredita mediante la escritura descrita en la declaración 2.1, que el objeto social de su poderdante comprende, entre otras actividades; A) La comercialización, distribución, fabricación, elaboración, compra, venta, arrendamiento, sub-arrendamiento, mantenimiento, importación y exportación en general de toda clase de productos nacionales o extranjeros, elaborados o semielaborados, así como todo tipo de servicios y mercancías permitidas por la Ley, entre los que se mencionan de manera enunciativa y no limitativa, equipos de iluminación, incluyendo sus focos y accesorios, para su uso comercial, industrial de señalización, de alumbrado público, equipos de teatro, televisión en cualesquiera de sus modalidades, disco,





audio, video y proyección, pantallas de proyección, equipos para secado y curado de tinta y pintura con luz ultravioleta usado en imprentas y pintura automotriz, todo tipo de focos de proyección, incandescente, LED, ahorradores de energía, vapor de sodio y mercurio, aditivos metálicos, cátodo frío y fluorescente y todo tipo de foco de alta tecnología, anuncios luminosos para uso en publicidad interior y exterior, en transporte público, en señalización de edificios, calles y avenidas.

- 2.3. Se acredita la personalidad del Administrador Único, mediante escritura pública número 23,533-veintitrés mil quinientos treinta y tres de fecha 09-nueve de diciembre de 2021-dos mil veintiuno, pasada ante la fe del Notario Público Titular el Lic. Jorge Maldonado Montemayor, de la Notaría Pública Número 55-cincuenta y cinco, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nuevo León, mediante Folio Mercantil Electrónico Número 101750, en fecha 14-catorce de diciembre de 2021-dos mil veintiuno, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.
- 2.4. Para los efectos legales correspondientes, el Administrador Único se identifica con credencial para votar con clave de elector número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente. ELIMINADO
- 2.5. Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Carlos Salazar poniente número 2040, Colonia Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000.
- 2.6. Su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes INT061206EU7, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 2.7. Cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato.
- 2.8. Su representada cuenta con clave única de proveedor número 116317 expedido por la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- 2.9. Habiendo cotizado ante Municipio de Monterrey, Nuevo León, en el Acto de presentación y apertura de proposiciones y Apertura de Proposiciones de Licitación Pública Nacional Presencial Numero SFA-DGA-DASG/41/2023, "EL PROVEEDOR", resultado adjudicado, para el suministro, instalación y arrendamiento de adornos navideños cuya descripción y especificaciones se encuentran detalladas en el presente instrumento.
- 2.10. Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para el bien materia del contrato.
- 2.11. Su poderdante no se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 37 y 95 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; así como que no se encuentra sancionada ni impedida por autoridad federal, estatal ni municipal alguna para celebrar el presente contrato.
- 2.12. En términos del artículo 33 bis del Código Fiscal para el Estado de Nuevo León, bajo protesta de decir verdad manifiesta encontrarse su representada al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tanto





federales, como estatales y municipales; así como en sus obligaciones patronales en materia de Seguro Social e INFONAVIT.

- 2.13. Se opone a que "EL MUNICIPIO", en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, difunda o transmita los datos personales de su representada proporcionados con motivo del presente procedimiento de adjudicación.
- 2.14. Con la firma del presente instrumento jurídico, bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar su representada plenamente consciente de las penas y delitos en que se incurre por falsedad de declaraciones ante autoridad competente, y, plenamente consciente de la prevención y sanción de las irregularidades y las faltas administrativas y hechos de corrupción que prevé, regula y sanciona tanto la Ley General de Responsabilidades Administrativas como la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.
- 2.15. En cumplimiento a lo establecido en la fracción IX del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León mediante la firma del presente contrato, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ninguno de los socios o accionistas que ejercen control sobre su representada desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización de este contrato, no se actualiza un Conflicto de Interés.
3. Declaran "LAS PARTES", que:
- 3.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con las cuales concurren a la celebración del presente contrato.
- 3.2. Los documentos anexos al presente instrumento jurídico forman parte integrante del mismo, reconociéndolos con plena validez y eficacia jurídica para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.
- 3.3. Han revisado lo establecido en este Contrato, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento.
- 3.4. Mediante el presente instrumento manifiestan su consentimiento expreso y plena voluntad para celebrarlo de acuerdo al contenido de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

##### PRIMERA. - OBJETO

"EL PROVEEDOR" se obliga a realizar a favor de "EL MUNICIPIO" el suministro, instalación y arrendamiento de adornos navideños, para instalación en calles y principales avenidas de la ciudad, cuyas especificaciones, características se detallan a continuación:

##### PARTIDA 1 ADQUISICIÓN

##### Subpartida 1.1

Manguera luminosa de uso rudo color blanco cálido, de 30 focos led por metro, efecto fijo, corte cada 100 centímetros, conector sellado (no rosca), conector de corriente de uso rudo con sujeción sellable (no rosca), calibre de cable 18 AWG, 105°C 300V, con un voltaje de entrada de 120VAC y un voltaje de salida de 120VDC, con





capacidad de iluminar hasta 100 metros de manguera luminosa. Consumo por metro de 2.5W y voltaje de entrada de 120VAC, presentación rollo de 100 metros de longitud. Compatible con controles de iluminación. (Incluye: 3 tapas finales, 3 conectores tipo empalme y 3 conectores de corriente)

Unidad: Rollo de 100 mts

Cantidad: 10 piezas

Garantía: 6 meses

### Subpartida 1.2

Manguera luminosa de uso rudo color blanco, de 30 focos led por metro, efecto fijo, corte cada 100 centímetros, conector sellado (no rosca), conector de corriente de uso rudo con sujeción sellable (no rosca), calibre de cable 18 AWG, 105°C 300V, con un voltaje de entrada de 120VAC y un voltaje de salida de 120VDC, con capacidad de iluminar hasta 100 metros de manguera luminosa. Consumo por metro de 2.5W y voltaje de entrada de 120VAC, presentación rollo de 100 metros de longitud. Compatible con controles de iluminación. (Incluye: 3 tapas finales, 3 conectores tipo empalme y 3 conectores de corriente)

Unidad: Rollo de 100 mts

Cantidad: 10 piezas

Garantía: 6 meses

### Subpartida 1.3

Conector de corriente para manguera de uso rudo con sujeción sellable (no rosca), calibre de cable 18 AWG, 105°C 300V, con un voltaje de entrada de 120VAC y un voltaje de salida de 120VDC, con capacidad de iluminar hasta 100 metros de manguera luminosa.

Unidad: Pieza

Cantidad: 50 piezas

Garantía: 6 meses

### Subpartida 1.4

Serie de luces lineal de 10 metros de largo, con 150 focos led, con una capacidad de 7-8 lumen por led y una inyección de plástico para mayor resistencia, con una distancia entre focos no mayor a 7 centímetros, con un grosor de cable igual o mayor a 2.00 milímetros de PVC, y un grosor mínimo de 0.20 milímetros de cobre. Voltaje de entrada 120VDC. Interconectable con conexión hembra / macho sellable, y capacidad de interconectar hasta 8 series con un mismo conector. Con efecto intermitente 5 +1, los focos LED fijos en color blanco cálido y el foco parpadeante en color blanco, y cable color transparente. Compatible con controles de iluminación.

Unidad: Pieza

Cantidad: 100 piezas

Garantía: 24 meses

### Subpartida 1.5

Conector de corriente para series de luces de uso rudo, efecto 5+1, con conector hermético, con un voltaje de entrada de 120 VAC y un voltaje de salida de 120 VDC.

Unidad: Pieza

Cantidad: 50 piezas

Garantía: 6 meses

### Subpartida 1.6

Serie de luces lineal de 20 metros de largo, color blanco cálido, con 300 focos led, con una capacidad de 7-8 lumen por led y una inyección de plástico para mayor resistencia, con una distancia entre focos no mayor a 7 centímetros, con un grosor de cable igual o mayor a 2.00 milímetros de PVC, y un grosor mínimo de 0.20 milímetros de cobre. Voltaje de entrada 120VDC. Interconectable con conexión hembra / macho sellable, y capacidad de interconectar hasta 4 series con un mismo conector. Con efecto fijo, los focos LED fijos en color blanco cálido, cable de color transparente. Compatible con controles de iluminación.

Unidad: Pieza

Cantidad: 600 piezas

Garantía: 24 meses





**Subpartida 1.7**

Serie de luces lineal de 20 metros de largo, color blanco, con 300 focos led, con una capacidad de 7-8 lumen por led y una inyección de plástico para mayor resistencia, con una distancia entre focos no mayor a 7 centímetros, con un grosor de cable igual o mayor a 2.00 milímetros de PVC, y un grosor mínimo de 0.20 milímetros de cobre. Voltaje de entrada 120VDC. Interconectable con conexión hembra / macho sellable, y capacidad de interconectar hasta 4 series con un mismo conector con efecto fijo, los focos LED fijos en color blanco cálido, cable de color transparente. Compatible con controles de iluminación.

Unidad: Pieza  
Cantidad: 600 piezas  
Garantía: 24 meses

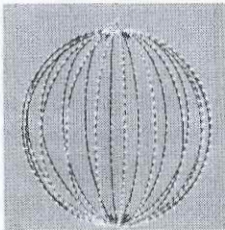
**Subpartida 1.8**

Conector de corriente para series de luces de uso rudo, para serie efecto fijo, con conector hermético, con un voltaje de entrada de 120 VAC y un voltaje de salida de 120 VDC.

Unidad: Pieza  
Cantidad: 300 piezas  
Garantía: 6 meses

**Subpartida 1.9**

Figura esfera 3D plegadiza para fácil resguardo, con un anillo en la parte superior para colgar, con un diámetro de 40 centímetros, iluminada por un total de 700 focos leds color blanco cálido, consumo de 3.6W, incluye conector de corriente con transformador y clavija estándar, con un cable de 4 metros de largo color transparente, y voltaje de entrada de 120 VAC. Para uso exterior IP44.



Unidad: Pieza  
Cantidad: 100 piezas  
Garantía: 6 meses

**Subpartida 1.10**

Figura para poste "Rayo" en 1.50 metros de alto, fabricado en alambón de 1/4" con estructura metálica, pintado en color blanco. Iluminado con manguera luminosa de uso rudo color blanco cálido y blanco frío, de 30 focos led por metro, efecto fijo, conector sellado (no rosca), conector de corriente de uso rudo con sujeción sellable (no rosca), calibre de cable 18 AWG, 105°C 300V, con un voltaje de entrada de 120VAC. Consumo no mayor a 45W, compatible con controles de iluminación. Incluye relleno de festón poliéster metalizado con protección UV.



Unidad: Pieza  
Cantidad: 50 piezas  
Garantía: 6 meses





## PARTIDA 2 SUMINISTRO E INSTALACIÓN

### **Subpartida 2.1**

Suministro e instalación de Iluminación decorativa / arquitectónica sobre la fachada de la presidencia municipal que da a la avenida constitución. La iluminación está compuesta de 72,750 focos led Pixel RGBW (Rojo, verde, Azul y blanco cálido) instalados en 720 metros cuadrados de fachada, con una densidad de 100 focos led por metro cuadrado. Los focos led pixel son encapsulados en una serie color transparente, cada serie contiene 250 focos led pixel en una distancia de 10 cm entre cada uno, utiliza un cable calibre AWG22 con cubierta de PVC. Incluye un sistema de control compuesta por 49 controles ethernet de 6 puertos cada uno comunicados entre sí. Dicho sistema de control utiliza una tecnología digital que permite identificar la ubicación precisa de cada foco led pixel utilizando el software y una cámara, lo cual permite su instalación en cualquier superficie.

### **Especificaciones técnicas:**

Máximo consumo total del sistema: 6,550 watts  
Voltaje de entrada: 120 -240 VAC 50 / 60 Hz  
Temperatura de operación: -15 °C / 40 °C  
Protección: IP65 uso en exterior  
Garantía: 2 años

### **Instalación:**

La instalación es sobre la fachada que da a la Avenida Constitución e incluye todos los materiales para su correcta instalación.

### **Incluye:**

- \*Programación de efectos navideños
- \*Capacitación de operación
- \*iPad como consola de operación en línea con software para control

### **Requisitos:**

- \*Carta soporte de la marca para capacitación.
- \*Certificación de seguridad NOM-003
- \*Se requiere muestra de serie y controlador

Unidad: Suministro e instalación

Cantidad: 1

## PARTIDA 3 ARRENDAMIENTO FIGURAS

### **Subpartida 3.1**

Figura "Árbol navideño con entrada", de 4.00 mts de alto, fabricado en estructura metálica pintado con protección anticorrosiva. Forrada con series de luces led de uso rudo, manguera luminosa de uso rudo y festón poliéster metalizado (opciones de colores: Plata, Dorado, Rojo, Azul, Verde, Naranja, Morado, Rosa)

Especificación de los materiales de fabricación:

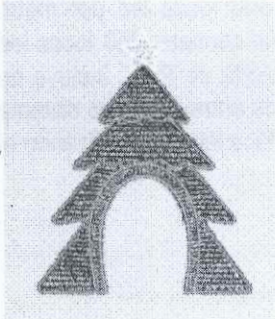
Serie de luces led de 150 focos y 10 mts de largo, interconectable con conector tipo coaxial para exterior, protección IP44, efecto 5+1, cable transparente, fabricado con líneas de cobre 0.2 MM de espesor. Voltaje de entrada 120 VDC. Compatible con controladores de iluminación. Conector por separado y cada conector puede conectar hasta 5 series. Conector para serie led tipo coaxial con rectificador Voltaje de entrada 120VAC y de salida 120VDC. De 0.90 mts de largo.





Manguera de luces led de uso rudo de 30 leds por metro, 2 líneas de cobre, IP54 para exterior, y conector sellado de uso rudo (Conector que cumpla con estándar UL, 2 X 0.824 mm2 (18AWG) 105°C) compatible con controladores de iluminación.

Incluye: instalación, desinstalación, traslados y mantenimiento.



Cantidad: 1 pieza

Garantía: del 3 de diciembre del 2023 al 15 de enero del 2024.

Tiempo de respuesta para una garantía: un máximo de 48 horas, una vez reportada.

Incluye: instalación, desinstalación, traslados y mantenimiento.

### Subpartida 3.2

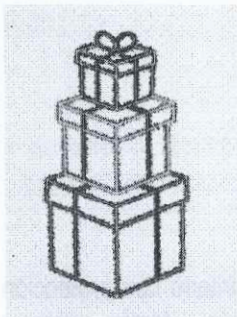
Figura "Juego de regalos", de 2.00 mts de alto, fabricado en estructura metálica pintado con protección anticorrosiva. Forrada con series de luces led de uso rudo, manguera luminosa de uso rudo y festón poliéster metalizado (opciones de colores: Plata, Dorado, Rojo, Azul, Verde, Naranja, Morado, Rosa)

Especificación de los materiales de fabricación:

Serie de luces led de 150 focos y 10 mts de largo, interconectable con conector tipo coaxial para exterior, protección IP44, efecto 5+1, cable transparente, fabricado con líneas de cobre 0.2 MM de espesor. Voltaje de entrada 120 VDC. Compatible con controladores de iluminación. Conector por separado y cada conector puede conectar hasta 5 series. Conector para serie led tipo coaxial con rectificador Voltaje de entrada 120VAC y de salida 120VDC. De 0.90 mts de largo.

Manguera de luces led de uso rudo de 30 leds por metro, 2 líneas de cobre, IP54 para exterior, y conector sellado de uso rudo (Conector que cumpla con estándar UL, 2 X 0.824 mm2 (18AWG) 105°C) compatible con controladores de iluminación.

Incluye: instalación, desinstalación, traslados y mantenimiento.



Cantidad: 2 piezas

Garantía: del 3 de diciembre del 2023 al 15 de enero del 2024.

Tiempo de respuesta para una garantía: un máximo de 48 horas, una vez reportada.

Incluye: instalación, desinstalación, traslados y mantenimiento.

### Subpartida 3.3

Figura "set de 3 estrella", de 1.00 mts de alto, fabricado en estructura metálica pintado con protección anticorrosiva.

Forrada con series de luces led de uso rudo, manguera luminosa de uso rudo y festón poliéster metalizado (opciones de colores: Plata, Dorado, Rojo, Azul, Verde, Naranja, Morado, Rosa)

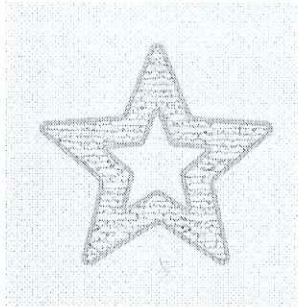
Especificación de los materiales de fabricación:





Serie de luces led de 150 focos y 10 mts de largo, interconectable con conector tipo coaxial para exterior, protección IP44, efecto 5+1, cable transparente, fabricado con líneas de cobre 0.2 MM de espesor. Voltaje de entrada 120 VDC. Compatible con controladores de iluminación. Conector por separado y cada conector puede conectar hasta 5 series. Conector para serie led tipo coaxial con rectificador Voltaje de entrada 120VAC y de salida 120VDC. De 0.90 mts de largo.

Manguera de luces led de uso rudo de 30 leds por metro, 2 líneas de cobre, IP54 para exterior, y conector sellado de uso rudo (Conector que cumpla con estándar UL, 2 X 0.824 mm<sup>2</sup> (18AWG) 105°C) compatible con controladores de iluminación.



Cantidad: 2 pieza

Garantía: del 3 de diciembre del 2023 al 15 de enero del 2024.

Tiempo de respuesta para una garantía: un máximo de 48 horas, una vez reportada.

Incluye: instalación, desinstalación, traslados y mantenimiento.

**PARTIDA 4 ESPECTÁCULO DE LUCES NAVIDEÑO AL RITMO DE LA MÚSICA EN LA PLAZA ZARAGOZA**

Se va a iluminar el Pino navideño de 26 mts de altura y los árboles que están alrededor del pino, con una serie led píxel y un sistema de iluminación laser. Con los cuales se va a hacer una producción con sonido para dar lugar a un espectáculo navideño. Se van a diseñar dos producciones diferentes con duración de entre 4 y 7 minutos cada uno.

**Periodo de tiempo:**

El espectáculo de luces inicia el domingo 3 de diciembre del 2023 y termina el domingo 14 de enero del 2024, se va a llevar a cabo en los siguientes días:

DICIEMBRE			
Viernes	Sábado	Domingo	Horarios de los espectáculos
-	-	3	7:00pm , 7:30pm , 8:00pm, 8:30pm, 9:00pm, 9:30pm,10:00pm, 10:30pm, 11:00pm.
8	9	10	
15	16	17	
22	23	24*	
29	30	31*	

ENERO			
Viernes	Sábado	Domingo	Horarios de los espectáculos
5	6	7	7:00pm , 7:30pm , 8:00pm, 8:30pm, 9:00pm, 9:30pm,10:00pm, 10:30pm, 11:00pm.
12	13	14	

\* Con excepción del domingo 24 de diciembre y el domingo 31 de diciembre, donde el ultimo horario es el de las 10:00pm

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*





Los demás días entre semana las luces van a encender con efectos de iluminación y sonido. (sin iluminación laser)

#### **Subpartida 4.1 Sistema de iluminación led píxel**

Renta e instalación de 75,000 focos LED píxel RGBW, en pino navideño, estrella de pino y 50 árboles de la plaza Zaragoza. Los focos led píxel deben ser encapsulados con una protección IP65, y conectados con un cable calibre AWG22 con cubierta de PVC en color verde oscuro o negro. El sistema de control de los focos led píxel tiene que ser compatible con un sistema de control digital con identificación de posicionamiento con cámara, que permita si instale en cualquier superficie identificando de forma fácil su posición.

Es indispensable que el sistema de control sea compatible con el sistema de control de los equipos laser.

Unidad: Servicio

Garantía: 3 de diciembre del 2023 al 15 de enero del 2024

Tiempo de respuesta para una garantía: un máximo de 48 horas, una vez reportada.

#### **Subpartida 4.2 Sistema de iluminación laser**

Renta e instalación de equipos laser que cumpla con los sistemas de seguridad

2 proyectores laser de 33W RGBY con FB4 incluido

4 proyectores laser de 30W RGB con FB4 incluido

8 máquinas de humo

Sistema de seguridad de los laser:

\*Todos los equipos deben ser operados con zonas de proyección.

\*Todos los equipos deben tener lentes de seguridad.

\*Todos los equipos deben tener botón de apagado de emergencia.

\*Los operadores deben estar capacitados por la marca del sistema de control a utilizar. (requerida carta de capacitación de la fábrica)

Es indispensable que el sistema de control sea compatible con el sistema de control de los equipos de los focos LED píxel.

Unidad: Servicio

Garantía: viernes, sábado y domingo del periodo del 3 de diciembre al 15 de enero del 2024

Tiempo de respuesta para una garantía: inmediato

#### **Subpartida 4.3 Sistema de audio**

Renta e instalación de 8 bocinas de 1000W de potencia cada una.

Unidad: Servicio

Garantía: (viernes, sábado y domingo del periodo del 3 de diciembre al 15 de enero del 2024)

Tiempo de respuesta para una garantía: inmediato

### **PARTIDA 5 PRODUCCIÓN, INSTALACIÓN Y DESINSTALACIÓN DE MATERIALES DEL MUNICIPIO**

#### **Subpartida 5.1 Instalación**

Instalación del pino con su estrella, el municipio proporciona la estructura y los materiales que componen el pino y la estrella. El proveedor incluye los materiales eléctricos y de señal para la correcta instalación de la serie LED píxel.

Unidad: Servicio





Tiempo de instalación: 10 días hábiles

**Subpartida 5.2 Desinstalación**

Desinstalación del pino y su estrella, el proveedor deberá retirar los elementos del pino y entregarlos al municipio en las mismas condiciones que lo recibió.

Unidad: Servicio

Tiempo de ejecución: 7 días hábiles

**Subpartida 5.3 Producción**

Para este espectáculo se van a diseñar dos producciones diferentes con una duración de entre 3 y 7 minutos cada una. La producción involucra la creación de audio y efectos que van a ir al mismo ritmo utilizando todos los elementos. La producción incluye los diferentes controladores para necesarios para la correcta ejecución de los espectáculos.

Unidad: Servicio

Tiempo de respuesta para una garantía: inmediato

**SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN**

“EL MUNICIPIO se obliga a pagar a favor de “EL PRVEEDOR” la cantidad de \$12,992,057.58 (doce millones novecientos noventa y dos mil cincuenta y siete pesos 58/100 Moneda Nacional), incluido el Impuesto al Valor Agregado conforme a los precios que se describen a continuación:

PARTIDA 1 (ADQUISICION)						
SUB PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL SUB PARTIDA	IVA	TOTAL
1.1	10	pieza	\$4,817.00	\$48,170.00	\$ 7,707.20	\$55,877.20
1.2	10	pieza	\$4,817.00	\$48,170.00	\$7,707.20	\$55,877.20
1.3	50	pieza	\$144.00	\$7,200.00	\$1,152.00	\$8,352.00
1.4	100	pieza	\$411.24	\$41,124.00	\$6,579.84	\$47,703.84
1.5	50	pieza	\$84.44	\$4,222.00	\$675.52	\$4,897.52
1.6	600	pieza	\$640.00	\$384,000.00	\$61,440.00	\$445,440.00
1.7	600	pieza	\$640.00	\$384,000.00	\$61,440.00	\$445,440.00
1.8	300	pieza	\$84.44	\$25,332.00	\$4,053.12	\$29,385.12
1.9	100	pieza	\$2,500.00	\$250,000.00	\$40,000.00	\$290,000.00
1.10	50	pieza	\$4,737.04	\$236,852.00	\$37,896.32	\$274,748.32
<b>Total</b>						<b>\$1,657,721.20</b>

PARTIDA 2 (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)						
SUB PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL SUB PARTIDA	IVA	TOTAL
2.1	1	Servicio (suministro instalación)	\$4,348,500.00	\$4,348,500.00	\$695,760.00	\$5,044,260.00

PARTIDA 3 (ARRENDAMIENTO FIGURAS)							
SUB PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO DIARIO	DÍAS EN ARRENDAMIENTO	SUB TOTAL SUB PARTIDA	IVA	TOTAL
3.1	1	pieza	\$1,846.51	43	\$79,399.93	\$12,703.99	\$92,103.92
3.2	2	pieza	\$204.65	43	\$17,599.90	\$2,815.98	\$20,415.88
3.3	2	pieza	\$180.00	43	\$15,480.00	\$2,476.80	\$17,956.80
<b>Total</b>							<b>\$130,476.60</b>





PARTIDA 4 (ESPECTÁCULO DE LUCES NAVIDEÑO AL RITMO DE LA MÚSICA EN LA PLAZA ZARAGOZA)							
SUB PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO DIARIO	DÍAS EN ARRENDAMIENTO	SUB TOTAL SUB PARTIDA	IVA	TOTAL
4.1	1	sistema	\$78,720.93	43	\$3,384,999.99	\$541,599.99	\$3,926,599.98
4.2	1	sistema	\$45,000.00	19	\$855,000.00	\$136,800.00	\$991,800.00
4.3	1	sistema	\$6,315.78	19	\$119,999.82	\$19,199.97	\$139,199.79
<b>Total</b>							<b>\$5,057,599.78</b>

PARTIDA 5 (PRODUCCIÓN, INSTALACIÓN Y DESINSTALACIÓN DE MATERIALES DEL MUNICIPIO)							
SUB PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL SUB PARTIDA	IVA	TOTAL	
5.1	1	servicio	\$400,000.00	\$400,000.00	\$64,000.00	\$464,000.00	
5.2	1	servicio	\$300,000.00	\$300,000.00	\$48,000.00	\$348,000.00	
5.3	2	servicio	\$125,000.00	\$250,000.00	\$40,000.00	\$290,000.00	
<b>Total</b>							<b>\$1,102,000.00</b>

**GRAN SUBTOTAL** \$11,200,049.64 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 64/100 M.N.)

**IVA** \$1,792,007.94 (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SIETE PESOS 94/100 M.N.)

**GRAN TOTAL** \$12,992,057.58 (DOCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 58/100 M.N.)

Dentro de las cantidades antes señaladas en la presente Cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente Contrato, y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación será realizado en pesos mexicanos.

### TERCERA.- DEL PAGO

“LAS PARTES” convienen en que la contraprestación será pagada en los siguientes términos:

- a. **FORMA:** Se realizará en moneda nacional, por parte de la Dirección de Egresos, previa autorización de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración; conforme a lo siguiente:
  - 1.- **ANTICIPO.-** Se realizará un primer pago por concepto de anticipo por el 50%-cincuenta por ciento de la contraprestación total pactada en la cláusula segunda de este instrumento, posterior a la firma de este contrato y previo cumplimiento de requisitos convenidos en el presente.
  - 2.- **PAGOS PARCIALES.** - Amortizada la totalidad del anticipo otorgado, se realizarán pagos parciales correspondientes al suministro y entrega de “LOS BIENES” que realice “EL PROVEEDOR” conforme a las peticiones del área usuaria, previa verificación y validación de “LOS BIENES” y servicios solicitados por la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos.
  - 3.- **FINIQUITO.** - Un último pago por concepto de finiquito, posterior a la desinstalación descrita en la subpartida 5.2, correspondiente a la diferencia entre el pago de anticipo y los pagos parciales con respecto a la contraprestación total pactada en la cláusula segunda de este instrumento; previa verificación y validación de “LOS BIENES” y servicios requeridos por la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos.
- b. **FACTURACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA EL PAGO:** “EL PROVEEDOR” deberá presentar a la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos, para validación, sello y firma de conformidad, la factura original a nombre del “Municipio de la Ciudad de Monterrey” (desglosando el IVA y retenciones de ley que en su caso procedan) y toda documentación necesaria que requiera y/o le solicite la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos. La factura deberá reunir y cumplir con los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia al momento de su expedición a efecto de que la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos devuelva la factura original y documentación validada, sellada y firmada de conformidad a “EL PROVEEDOR”, de lo contrario la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos no validará la factura y la devolverá a





- “EL PROVEEDOR” sin que “EL MUNICIPIO” pueda ni deba gestionar ni tramitar el pago hasta en tanto “EL PROVEEDOR” no subsane las omisiones, por lo que este supuesto no se considerará incumplimiento en el pago. La ausencia de solicitud de la factura y documentación correspondiente no exime a “EL PROVEEDOR” de su responsabilidad de entregar la misma en el tiempo y forma señalado.
- c. **MEDIO DE PAGO:** La Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, realizará los pagos mediante transferencia electrónica a cuenta bancaria de “EL PROVEEDOR” siempre y cuando la factura reúna y cumpla con los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia al momento de su expedición, esté validada, sellada y firmada por la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos y se cuente con toda la documentación soporte necesaria para el pago; de lo contrario no se realizará pago alguno y no se considerará como incumplimiento del pago.
  - d. **TIEMPO:** El pago se realizará dentro de los 45-cuarenta y cinco días naturales siguientes a la presentación de la documentación para el pago que realice “EL PROVEEDOR” en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración de “EL MUNICIPIO” ubicada en el segundo piso del domicilio de “EL MUNICIPIO”. En caso de que “EL PROVEEDOR” no presente la documentación para el pago validada, sellada y firmada por la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos, o de hacerlo, pero presentarla con errores u omisiones y/o no presentarla en tiempo y forma, la fecha y plazo de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso de “EL PROVEEDOR” en hacer las correcciones, enmiendas, cambios y/o presentarla.
  - e. **CONDICIONAMIENTO Y RETENCIÓN DEL PAGO:** “LAS PARTES” se obligan a que el pago que deba realizar “EL MUNICIPIO” a “EL PROVEEDOR” quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar a “EL MUNICIPIO” por concepto de penas convencionales o deducciones con motivo del incumplimiento total o parcial o deficiente en que pudiera incurrir respecto a sus obligaciones convenidas en este contrato; por lo que “EL MUNICIPIO” podrá retener el pago de la contraprestación en caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con alguna de sus obligaciones pactadas, independientemente de las diversas acciones legales que “EL MUNICIPIO” pudiera ejercitar en contra de “EL PROVEEDOR”.
  - f. **MODIFICACIÓN DE LA CONTRAPRESTACIÓN:** “LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento se celebre bajo condición de precio fijo, por lo que durante toda su vigencia no habrá ajuste de precios ni se reconocerá incremento alguno en el monto total de contraprestación pactado ni en los precios unitarios.
  - g. **GASTOS ADICIONALES:** “LAS PARTES” convienen que “EL MUNICIPIO” no tendrá ninguna obligación de realizar pago alguno a “EL PROVEEDOR” en exceso de la cantidad total pactada por el suministro, ni reembolsar gasto alguno en que aquella haya incurrido con motivo del suministro y/o documentos y/o bienes relacionados con el mismo; renunciando en este acto “EL PROVEEDOR” a todo derecho de reclamación de pago.
  - h. **CLÁUSULA DE RETENCIÓN:** de conformidad con y para los efectos del último párrafo del artículo 33 BIS del Código Fiscal del Estado de Nuevo León “EL PROVEEDOR” conviene que “EL MUNICIPIO” podrá retener el pago de contraprestaciones a efecto de garantizar el pago de contribuciones omitidas sin que por ello se entienda o conlleve a incumplimiento en el pago

#### CUARTA.- VIGENCIA

“LAS PARTES” acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del contrato y concluirá el día 31-treinta y uno de enero de 2024-dos mil veinticuatro.

#### QUINTA.- GARANTÍAS

“EL PROVEEDOR” se obliga a presentar a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración, en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales ubicada en el segundo piso del domicilio de “EL MUNICIPIO”, las siguientes garantías:





1. **GARANTÍA DE BUEN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, LA FALTA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS CON ELLOS RELACIONADOS Y/U OTRAS RESPONSABILIDADES.**- “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar una garantía para responder del buen cumplimiento del contrato, de defectos, vicios ocultos, la falta de calidad de los bienes y/o servicios, así como por cualquier responsabilidad y/u obligación en que pudiera incurrir por disposiciones de ley o en virtud del presente instrumento, considerando que la obligación garantizada será indivisible; la que deberá constituirse por un monto equivalente al 20%-veinte por ciento del monto total del contrato, dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la firma del presente contrato y con una vigencia mínima correspondiente a la vigencia del presente instrumento a partir de que los bienes hayan sido suministrados y/o entregados y recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de “EL MUNICIPIO”; esta garantía quedará extendida y en poder de “EL MUNICIPIO” hasta la fecha en que se satisfagan todas las responsabilidades y obligaciones no cumplidas y se corrijan los defectos o vicios ocultos en caso de que esta fecha sea posterior a la de la vigencia de la garantía.
2. **GARANTÍA DE ANTICIPO.** - “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar una garantía que cubra la correcta aplicación del anticipo que “EL MUNICIPIO” le otorgue, la que deberá constituirse por la totalidad del monto del anticipo y presentarse dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato respectivo y previamente a la entrega del anticipo; esta garantía deberá estar vigente hasta la total amortización del anticipo.

#### SEXTA.- FORMA DE GARANTIZAR

“LAS PARTES” convienen que “EL PROVEEDOR” deberá constituir las garantías pactadas en la cláusula anterior en la siguiente forma:

**PÓLIZA DE FIANZA**, la cual deberá ser expedida a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración, otorgada por Institución Nacional debidamente autorizada para tal efecto y cumpliendo la compañía afianzadora los siguientes requisitos al expedir la póliza respectiva:

- 1) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- 2) Que, para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales relativa al cumplimiento total de las obligaciones contractuales previa validación de cumplimiento total de la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos.
- 3) Que la compañía afianzadora requerirá a “EL PROVEEDOR”, para la cancelación de la garantía correspondiente, la autorización previa y por escrito de Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración. Debiendo asentarse este requisito en el documento o póliza en el que conste dicha garantía.
- 4) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme y haya sido ejecutada, cuando la fianza haya sido otorgada a favor del Sujeto Obligado.
- 5) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- 6) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Contrato derivado del Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial Número SFA-DGA-DASG/41/2023;
- 7) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;





A elección de "EL MUNICIPIO" podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así mismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por "EL MUNICIPIO" a "EL PROVEEDOR", lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Las garantías podrán entregarse por "EL PROVEEDOR" mediante medios electrónicos, siempre que las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de garantías por dichos medios.

**SÉPTIMA.- EJECUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS**

"LAS PARTES" de común acuerdo convienen que se hará efectiva la garantía del buen cumplimiento del contrato, de defectos, vicios ocultos, la falta de calidad de "LOS BIENES Y/O SERVICIOS" y/u otras responsabilidades, por el monto total de la obligación garantizada cuando ejemplificativa más no limitativamente:

- a. "EL PROVEEDOR" no cumpla con el suministro de "LOS BIENES Y/O SERVICIOS", conforme a lo pactado en el presente instrumento.
- b. Si incumple "EL PROVEEDOR" con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- c. "LOS BIENES Y/O SERVICIOS" suministrados por "EL PROVEEDOR" y/o sus trabajadores no cumplan con la calidad a satisfacción de "EL MUNICIPIO".
- d. "LOS BIENES Y/O SERVICIOS" objeto de este instrumento se suministren de manera y tiempo diferente al estipulado y/o solicitado.
- e. Se rescinda el presente instrumento por causas imputables a "EL PROVEEDOR"; en este caso, la aplicación de la garantía será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

De igual forma, en este acto "LAS PARTES" acuerdan que independientemente de la ejecución de la garantía mencionada, cualquier incumplimiento de lo establecido en este contrato dará lugar a que "EL MUNICIPIO" ejerza las acciones del orden penal, civil, mercantil, económico y/o administrativo que procedan en cada caso.

Así mismo, "LAS PARTES" acuerdan que la garantía del buen cumplimiento del contrato, de defectos, vicios ocultos, la falta de calidad de los bienes y servicios con ellos relacionados y/u otras responsabilidades, sólo podrá cancelarse respectivamente una vez cumplidas las obligaciones de "EL PROVEEDOR"; por lo que el titular de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales procederá a extender las constancias para cancelación de LAS GARANTÍAS.

**OCTAVA.- PLAZO, LUGAR, CONDICIONES Y FECHA DE ENTREGA Y SUPERVISIÓN.**

"EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los bienes objeto del presente contrato conforme a las características y cantidades señaladas en la cláusula primera del presente contrato, en los plazos y lugares señalado en cada una de las partidas y subpartidas siguientes:

PARTIDA 1 (ADQUISICION)		
Sub Partida	Plazo de entrega	Lugar de entrega
1.1	Dentro de los 5 días hábiles después de recibir el fallo.	Dirección de Servicios Operativa Centro de la Secretaría de Servicios Públicos al interior del almacén de servicios públicos.
1.2		
1.3		
1.4		
1.5		
1.6		
1.7		
1.8		
1.9		
1.10		

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*





PARTIDA 2 (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)		
Sub Partida	Plazo de entrega	Lugar de entrega
2.1	Dentro de los 15 días hábiles después de recibir el fallo.  La instalación es sobre la fachada que da a la Avenida Constitución e incluye todos los materiales para su correcta instalación.	Dirección de Servicios Operativa Centro de la Secretaría de Servicios Públicos al interior del almacén de servicios públicos.

PARTIDA 3 (ARRENDAMIENTO FIGURAS)		
Sub Partida	Periodo de arrendamiento	Lugar de entrega
3.1	3 de diciembre del 2023 al 15 de enero del 2024	Dirección de Servicios Operativa Centro de la Secretaría de Servicios Públicos al interior del almacén de servicios públicos.
3.2		
3.3		

PARTIDA 4 (ESPECTÁCULO DE LUCES NAVIDEÑO AL RITMO DE LA MÚSICA EN LA PLAZA ZARAGOZA)		
Sub Partida	Periodo de arrendamiento	Lugar de entrega
4.1	3 de diciembre del 2023 al 15 de enero del 2024	Plaza Zaragoza
4.2	viernes, sábado y domingo del periodo del 3 de diciembre al 15 de enero del 2024.	
4.3	viernes, sábado y domingo del periodo del 3 de diciembre al 15 de enero del 2024.	

PARTIDA 5 (PRODUCCIÓN, INSTALACIÓN Y DESINSTALACIÓN DE MATERIALES DEL MUNICIPIO)		
Sub Partida	Plazo y/o fecha de ejecución	Lugar de ejecución
5.1	Dentro de los 10 días hábiles después de recibir el fallo, es decir, con una fecha de ejecución máxima al 27 de noviembre de 2023.	Plaza Zaragoza
5.2	15 de enero de 2024	
5.3	Inicia el 3 de diciembre del 2023 y termina el domingo 14 de enero del 2024	

“EL MUNICIPIO” solo aceptará bienes nuevos y de reciente fabricación y en óptimas condiciones de funcionamiento.

“EL PROVEEDOR” será la responsable de realizar las gestiones necesarias ante el proveedor, fabricante y/o distribuidor de cualquiera de los bienes respecto de cualquier reclamación por parte de “EL MUNICIPIO” para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o caducidad de los bienes.

**NOVENA.- VERIFICACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS**

“EL MUNICIPIO” a través de la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos (área requirente) será responsable de la verificación y aceptación de los bienes y/o servicios objeto del presente instrumento y de la verificación del cumplimiento de las características y especificaciones, y hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación de los bienes y/o servicios mediante la suscripción del acta entrega-recepción de la calidad de los bienes y/o servicios por la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos, no se tendrán por recibidos o aceptados los bienes y/o servicios, debiendo cumplir con los siguientes lineamientos:

- Sólo se aceptarán bienes nuevos y de reciente fabricación y estar en óptimas condiciones de funcionamiento, de conformidad con las características y modelos solicitados.
- “EL PROVEEDOR” será el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el fabricante y/o distribuidor de cualquiera de los insumos, respecto de cualquier reclamación por parte de “EL MUNICIPIO” para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o caducidad de los bienes.
- La Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos será responsable de la supervisión, entrega, verificación de la calidad de los bienes y/o servicios y elaboración y levantamiento de acta de





entrega-recepción de los bienes y/o servicios, al mismo que participará y será responsable dentro del ámbito de su competencia en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto del presente instrumento.

#### DÉCIMA.- PRÓRROGAS

“EL PROVEEDOR”, podrá solicitar prórroga solamente en los siguientes supuestos:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable.

En los supuestos descritos en la presente Cláusula no procederá aplicar a “EL PROVEEDOR”, penas convencionales por atraso.

#### DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN

“EL MUNICIPIO” rescindirá administrativamente el Contrato cuando “EL PROVEEDOR” no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la no entrega de los bienes y/o servicios en las fechas establecidas en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que “EL MUNICIPIO” haya otorgado para la sustitución de los bienes y/o servicios, que en su caso, hayan sido devueltos.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el Contrato por las siguientes causas:

- a) No iniciar con la entrega de los bienes y/o servicios objeto del contrato dentro de los 15-quince días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada;
- b) Interrumpir injustificadamente la entrega de los bienes y/o servicios;
- c) Negarse a reponer la totalidad o alguna parte de los bienes prestados, que se hayan detectado como defectuosos o no hayan cumplido con las características y especificaciones contenidas en el presente Contrato;
- d) No entregar los bienes y/o servicios de conformidad con lo estipulado en el Contrato;
- e) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalan en los Contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento;
- f) No dar cumplimiento a los programas pactado en el Contrato para la entrega de los bienes y/o servicios de que se trate sin causa justificada;
- g) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales o de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración o de la Secretaría de Finanzas y Administración que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- h) Cuando “EL PROVEEDOR” ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de “EL MUNICIPIO”;
- i) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- j) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- k) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior, en la inteligencia de que “EL PROVEEDOR” tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a “EL MUNICIPIO”, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.





La Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entregó el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 12-doce días hábiles, contados a partir de que **"EL PROVEEDOR"** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte de **"EL PROVEEDOR"**

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- DEVOLUCIONES**

Si durante la entrega de los bienes se comprueban vicios ocultos por causas imputables al fabricante y dentro del periodo de garantía **"EL MUNICIPIO"** hará la devolución de los mismos, en estos casos **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reponer a **"EL MUNICIPIO"** sin condición alguna, el 100%-cien por ciento del volumen devuelto originalmente a la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos (área requirente), en un plazo que no excederá de 24-veinticuatro horas naturales contadas a partir de la notificación de dicha devolución.

En caso de que, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, éste no pueda hacer la reposición en el plazo arriba señalado, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reintegrar la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que señale la vigente Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos intereses se calcularán sobre la cantidad pagada y se computarán por los días naturales desde la fecha de devolución de los bienes, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, y en su caso podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

#### **DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RECHAZO**

Si durante la entrega de los bienes se presentan deficiencias en la calidad, inutilidad e identifican defectos, daños u otros aspectos, derivados de vicios ocultos o incumplimientos, que afecten el funcionamiento y duración, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en el presente Contrato, **"EL MUNICIPIO"** procederá a no aceptar los mismos, obligándose a **"EL PROVEEDOR"** a entregar nuevamente el 100%-cien por ciento de los bienes rechazados en un plazo no mayor a 24-veinticuatro horas naturales, con las características y especificaciones ofertadas sujetándose a la inspección y autorización de los bienes a entregar por parte de la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos por lo anterior, no se exime a **"EL PROVEEDOR"** de la sanción que resulte aplicable por retraso en la prestación de los servicios.

#### **DÉCIMA CUARTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier sanción económica o legal que pudiera darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

#### **DÉCIMA QUINTA.- PENA CONVENCIONAL**

En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en el suministro de los bienes y/o servicios, para la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos objeto del presente instrumento, de forma parcial o deficiente por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, debidamente probadas por **"EL MUNICIPIO"** y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por **"EL PROVEEDOR"** en el presente instrumento jurídico, deberá pagar como pena convencional a **"EL**





**MUNICIPIO**", la cantidad equivalente al uno al millar por cada día natural de mora, respecto de la entrega de los bienes y/o servicios contratados, conforme a lo que sigue:

- a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que **"EL PROVEEDOR"** tenga pendiente en **"EL MUNICIPIO"**, independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.
- b) Las penas se calcularán respecto de los bienes no suministrados en los plazos establecidos.

Las penas se computarán desde el día siguiente al en que debió suministrar el bien y/o servicios y hasta el día en que se suministre el bien y/o servicio.

#### **DÉCIMA SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL**

**"LAS PARTES"** acuerdan que **"EL PROVEEDOR"**, es el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento o así convengan a los intereses de **"EL MUNICIPIO"**, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en los términos de las disposiciones legales aplicables, obligándose **"EL PROVEEDOR"**, a llevar a cabo todos los procesos legales y administrativos necesarios para cumplir con dicha obligación.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. - SUBCONTRATACIÓN**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante **"EL MUNICIPIO"** por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.

#### **DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA**

**"LAS PARTES"** manifiestan estar de acuerdo en que **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quince días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de **"LAS PARTES"** contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes que se enajenan y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del Contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a **"EL MUNICIPIO"**;
- b) Por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"**;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por **"LAS PARTES"**.

La terminación anticipada se realizará por la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, previo escrito del titular del área señalada en el punto 1.7 del apartado de declaraciones de **"EL MUNICIPIO"**, y/o cualquier otra Dependencia o Unidad Administrativa de **"EL MUNICIPIO"** y/o autoridad competente, al que acompañe las documentales que acrediten o soporten el supuesto de terminación anticipada; dando aviso por escrito y de forma fehaciente mediante notificación por escrito con anticipación de cuando menos con 30-treinta días naturales a la misma, y, operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, y, sin que ello genere para ninguna de **"LAS PARTES"** contratantes obligaciones de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

#### **DÉCIMA NOVENA. - NORMAS DE CALIDAD**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a





falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los bienes objeto del presente Contrato.

#### VIGÉSIMA.- SUBSISTENCIA DEL CONTRATO

“LAS PARTES” están de acuerdo en que, si durante la vigencia del Contrato “EL PROVEEDOR” por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente Contrato subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose “EL PROVEEDOR”, a notificar de inmediato tal circunstancia a “EL MUNICIPIO”.

#### VIGÉSIMA PRIMERA.- INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

“LAS PARTES” convienen que de conformidad con lo establecido en el artículo 2005 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, ninguna de “LAS PARTES” será considerada responsable por el incumplimiento de las obligaciones previstas en este contrato cuando el incumplimiento de las mismas se derive de un caso fortuito o de fuerza mayor; al efecto:

“Serán considerados supuestos de caso fortuito o fuerza mayor todos aquellos sucesos o circunstancias que ocurran fuera del control de “LAS PARTES”, así como cualesquiera otras contingencias que fueran imprevisibles o que previsibles no pudieran hacer algo al respecto”.

Para lo cual “LAS PARTES” podrán optar por la terminación del contrato sin responsabilidad para ninguna de “LAS PARTES”, excepto hasta lo ya realizado; o, la suspensión para reanudar su cumplimiento una vez que sea superado el caso fortuito o fuerza mayor.

#### VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO

Si “EL PROVEEDOR”, a su solo juicio y en cualquier momento, suspende el suministro de los bienes y/o servicios mediante los cuales fue adjudicado será sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) “EL PROVEEDOR” deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) “EL PROVEEDOR” deberá pagar a “EL MUNICIPIO”, por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de la suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;
- c) “EL MUNICIPIO” ejecutará las Garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de la suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

“LAS PARTES” manifiestan que todas las obligaciones a cargo de “EL PROVEEDOR”, se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico y sus anexos, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a “EL PROVEEDOR” en incumplimiento del contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá cubrir a “EL MUNICIPIO”, los gastos señalados en los incisos b) y c) del párrafo anterior de la presente Cláusula.

#### VIGÉSIMA TERCERA. - ANEXOS

“LAS PARTES” acuerdan que tienen calidad de anexos del presente contrato y por lo tanto forman parte integral del mismo, lo que se establece en las Bases, Acta de Junta de Aclaraciones, Dictamen y Fallo contenido de la documentación legal, propuesta técnica y económica presentada por “EL PROVEEDOR”, dentro de la Licitación Pública Nacional Presencial Número SFA-DGA-DASG/41/2023, relativa a el suministro, instalación y arrendamiento de adornos navideños, y por lo tanto, “EL PROVEEDOR” se obliga al pleno cumplimiento de lo ahí establecido.





#### VIGÉSIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD

“EL MUNICIPIO” y “EL PROVEEDOR” son conscientes de que, en el presente Contrato, tanto los empleados de “EL PROVEEDOR” como asimismo los servidores públicos de “EL MUNICIPIO” podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante “LA INFORMACIÓN”).

En tal sentido, “EL MUNICIPIO” y “EL PROVEEDOR” convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de “LA INFORMACIÓN”, cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

“EL MUNICIPIO” y “EL PROVEEDOR” podrán divulgar “LA INFORMACIÓN”, total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de “LA INFORMACIÓN”. La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de “EL MUNICIPIO”.

“EL MUNICIPIO” y “EL PROVEEDOR” se comprometen a que el manejo de “LA INFORMACIÓN” derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

#### VIGÉSIMA QUINTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS

“LAS PARTES” acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por “EL PROVEEDOR”, “EL MUNICIPIO” solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

#### VIGÉSIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD TOTAL

“EL PROVEEDOR” asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al suministrar los bienes y/o servicios a “EL MUNICIPIO”, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a “EL MUNICIPIO” de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

#### VIGÉSIMA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN

“EL PROVEEDOR” acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los bienes y/o servicios y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que “EL MUNICIPIO” lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las normas oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deba sujetarse “EL PROVEEDOR”, dentro de su ámbito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del bien o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y en el artículo 120 de su Reglamento.

#### VIGÉSIMA OCTAVA.- NOTIFICACIONES

“LAS PARTES” acuerdan que todas las comunicaciones que deban hacerse conforme al presente contrato se realizarán por escrito en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este contrato; en caso de que alguna cambie de domicilio se obliga a comunicarlo por escrito a la otra, en la Inteligencia que de no hacerlo serán





válidas las que se practiquen en el domicilio indicado en este instrumento. Al efecto, para la validez de cualquier comunicación, la parte que la haga debe obtener evidencia de que la comunicación fue recibida por la otra.

#### VIGÉSIMA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de "LAS PARTES" asigne para llevar a cabo la entrega de los bienes, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de "LAS PARTES", serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, "EL MUNICIPIO" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, "EL PROVEEDOR" lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

#### TRIGÉSIMA.- DEL PERSONAL

"EL PROVEEDOR" se compromete a que el personal a su cargo, designado para la entrega de los bienes y/o servicios, los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de "EL MUNICIPIO", además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a "EL MUNICIPIO".

#### TRIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES

Los actos y omisiones de "LAS PARTES" en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado por "LAS PARTES", siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los servicios sea igual al originalmente pagado.

#### TRIGÉSIMA SEGUNDA.- TRANSPORTACIÓN

"EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar la entrega de los bienes objeto del presente instrumento jurídico, en condiciones óptimas durante el transporte, y manejo, bajo los siguientes lineamientos:

- a) **Transportación:** El bien debe transportarse por el medio más adecuado en términos de lugar y fecha de entrega, así como en condiciones adecuadas de seguridad. Los gastos que se originen por el transporte y maniobra de carga, y aseguramiento de los bienes, desde el lugar de origen hasta el sitio de entrega, será por cuenta de "EL PROVEEDOR". Las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, serán por cuenta y riesgo de "EL PROVEEDOR".

#### TRIGÉSIMA TERCERA.- SUBTÍTULOS

"LAS PARTES" acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

#### TRIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES" están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

#### TRIGÉSIMA QUINTA.- TRIBUNALES COMPETENTES

Sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA (RESCISIÓN) de este Contrato, y sin renunciar "EL MUNICIPIO" al procedimiento administrativo, de existir causa de rescisión "LAS PARTES" están de acuerdo en








someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente contrato manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 10-diez de noviembre de 2023-dos mil veintitrés en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.


POR "EL MUNICIPIO"

  
C. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUÍN MITRE  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

  
C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ  
POR LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y  
SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

  
C. MIRIAM MORENO-ROJAS  
DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE  
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

  
C. JOSÉ SANTOS VALDÉS SALINAS  
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL  
MUNICIPIO

  
C. FRANCISCO DANIEL CASTRO RODRIGUEZ  
DIRECTOR DE ENLACE MUNICIPAL DE LA  
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

POR "EL PROVEEDOR"

  
C. LUIS ALBERTO PABLOS RAMOS  
ADMINISTRADOR ÚNICO DE INTERLAMPARAS, S.A DE C.V.

EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y ARRENDAMIENTO DE ADORNOS NAVIDEÑOS, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SFA-DGA-DASG/41/2023, SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y ARRENDAMIENTO DE ADORNOS NAVIDEÑOS, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SFA-DGA-DASG/41/2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL INTERLAMPARAS, S.A. DE C.V., EN FECHA DEL DÍA 10-DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2023-DOS MIL VEINTITRÉS.



SSP-340 - 2023



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Large, illegible signature or stamp in the upper middle section.

Handwritten signature on the left side of the page.

Handwritten signature on the right side of the page.

Handwritten signature or initials on the left side.

Handwritten signature on the left side.

Handwritten signature on the right side.

Faint, illegible text at the bottom left of the page.

Faint, illegible text at the bottom right of the page.

Small handwritten mark or signature at the bottom center.

Faint, illegible text at the bottom of the page.

Faint, illegible text at the very bottom of the page, possibly a footer.



**CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN**

 <p>Gobierno de Monterrey</p>	<p align="center"><b>CLASIFICACIÓN PARCIAL</b></p>	
<p><b>INFORMACIÓN CONFIDENCIAL</b></p>	<p>Expediente</p>	<p>Contrato administrativo para el suministro, instalación y arrendamiento 10/11/2023 .</p>
	<p>Fecha de Clasificación</p>	<p>29/02/2024</p>
	<p>Área</p>	<p>Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.</p>
	<p>Información Reservada</p>	<p><del> </del></p>
	<p>Periodo de Reserva</p>	<p><del> </del></p>
	<p>Fundamento Legal</p>	<p><del> </del></p>
	<p>Ampliación del periodo de reserva</p>	<p><del> </del></p>
	<p>Fundamento Legal</p>	<p>Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>
	<p>Número de acta de la sesión de Comité de Transparencia</p>	<p align="center">02/2024 ORDINARIA</p>
	<p>Fecha de Desclasificación</p>	<p><del> </del></p>
<p>Confidencial</p>	<p>Página 3: No. 1 Clave de elector.</p>	
<p>Licenciado Christopher Augusto Marroquín Mitre. Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.</p>		